Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para muieres y hombres"

San Borja, 09 de enero de 2023

## OFICIO MULTIPLE Nº 007 -2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07 - J.AGEBATP

### Señor (a):

Director (a) (e) de los CEBA de Gestión Pública, en Convenio y Privado

Presente. -

ASUNTO Orientaciones referidas a la evaluación, calificación y registro de los

cinco primeros puestos en el marco de la Resolución Viceministerial Nº

094-2020-MINEDU.

REF. a) RVM N° 094-2020-MINEDU "Norma que regula la Evaluación de las

Competencias de los Estudiantes de Educación Básica"

b) Oficio Múltiple N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA

c) SINAD N° 0002236 - 2023

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia a), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación remite algunas precisiones sobre la evaluación, calificación y registro de los cinco (05) primeros puestos para los estudiantes del ciclo avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa.

En ese sentido, y en base a las consultas realizadas por parte de los directivos de los Centros de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Básica Alternativa<sup>1</sup> ha elaborado las "Orientaciones referidas a la evaluación, calificación y registro de los cinco primeros puestos en el marco de la Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU" (ver anexo), y a lo dispuesto en el Anexo 09: Información requerida por otros agentes de la norma en mención, a fin de que puedan ser tomadas en cuenta para la determinación de los cinco (05) primeros puestos. Finalmente, cabe precisar que, la DEBA viene coordinando con la Unidad de Estadística para la determinación automática del calificativo mediante el SIAGIE. En caso tuvieran alguna consulta agradeceré aalfaro@minedu.gob.pe comunicarse siguientes los correos: imamanih@minedu.gob.pe.

Sin otro particular, expreso las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

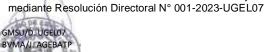
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE LIC. BIANCA VIVIANA MAGUIÑA AGUILAR

Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07

Firmado digitalmente por: MAGUIÑA AGUILAR Bianca Viviana FAU 20334929281 soft Motivo: Soy el autor del FIRMA documento DIGITAL

Fecha: 09/01/2023 15:48:04-0500



## PERU UGEL N°07 SAN BORJA

### **MESA DE PARTES**

Av. Alvarez Calderón, Torres de Lima Tambo - San Borja

Fecha: 6/01/2023 Hora: 23:21

Expediente: MPT2023-EXT-0002236

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION

Tipo Documento: OFICIO

Folios: 3

Nro. de Doc.: 001-2023

Consultas sobre su trámite al teléfono: **2247579** y/o ingrese a : <u>www.ugel07.gob.pe</u> y haga click en :

ORIENTACIÓN SINAD SINAD SINAD

CONTRASEÑA: 2321

Registrado Por: SCUROTTOS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 03 de enero de 2023

#### OFICIO MÚLTIPLE Nº 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Presente.-

Asunto: Orientaciones referidas a la evaluación, calificación y registro de los cinco

primeros puestos en el marco de la Resolución Viceministerial Nº 094-2020-

MINEDU

Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU, "Norma que regula la Referencia:

Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a fin de remitirles algunas precisiones sobre la evaluación, calificación y registro de los cinco (05) primeros puestos para los estudiantes del ciclo avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa.

En ese sentido, y en base a las consultas realizadas por parte de los directivos de los Centros de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Básica Alternativa<sup>1</sup> ha elaborado las "Orientaciones referidas a la evaluación, calificación y registro de los cinco primeros puestos en el marco de la Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU" (ver anexo), y a lo dispuesto en el Anexo 09: Información requerida por otros agentes de la norma en mención, a fin de que puedan ser tomadas en cuenta para la determinación de los cinco (05) primeros puestos.

Finalmente, cabe precisar que, la DEBA viene coordinando con la Unidad de Estadística para la determinación automática del calificativo mediante el SIAGIE. En caso tuvieran alguna consulta siguientes aalfaro@minedu.gob.pe agradeceré comunicarse los correos: imamanih@minedu.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

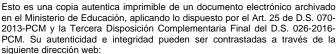
Atentamente.

Mercedes Karina Ortíz Torres Directora (e) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

El Ministerio de Educación tiene como responsabilidad orientar la implementación de esta norma en distintas modalidades, niveles del servicio de educativo e instancias de gestión descentralizada.











<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Literal a) del subnumeral 6.7 de la Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU:



#### **ANEXO**

## ORIENTACIONES REFERIDAS A LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN **VICEMINISTERIAL N° 094-2020-MINEDU**

1. Procedimiento para la determinación de los cinco (5) primeros puestos del ciclo avanzado de la modalidad de EBA

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO Nº 09: INFORMACIÓN REQUERIDA POR OTROS AGENTES de la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada con Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU, para el caso de la EBA, en cuanto a:

I) La conversión numérica del nivel de logro de cada competencia de los estudiantes de la EBA se realiza de manera manual tomando en cuenta lo siguiente:

Al nivel de logro C se asigna el número 1

Al nivel de logro B se asigna el número 2,5

Al nivel de logro A se asigna el número 3

Al nivel de logro AD se asigna el número 4

- II) El **calificativo de cada área** se obtiene de la siguiente manera:
  - a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
  - b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
  - c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
  - d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
  - e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

# 2. Determinación de puestos con calificativos en escala vigesimal y literal

Todos los estudiantes del ciclo avanzado que hayan cursado el primer grado de la EBA antes del 2019 o uno o más de los otros grados (2º, 3º o 4º) antes del 2020 tienen asignadas notas de las áreas del respectivo grado en la escala vigesimal. Por ello a fin de poder aplicar lo estipulado en la norma de evaluación de aprendizajes vigente, se deberá adecuar dichos resultados a la escala que va de 2,5 a 10 mediante la siguiente fórmula (donde V son las notas existentes en la escala vigesimal y R son los resultados en la nueva escala):

$$R = (3V/8) + 2.5$$

De esta manera se realizará la siguiente conversión:

| Nota en la escala vigesimal (V) | Resultado en la nueva<br>escala (R) |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| 20                              | 10                                  |
| 19                              | 9,625                               |
| 18                              | 9,25                                |
| 17                              | 8,875                               |
| 16                              | 8,5                                 |



CLAVE: FF66E9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0311111



| 15 | 8,125 |
|----|-------|
| 14 | 7,75  |
| 13 | 7,375 |
| 12 | 7     |
| 11 | 6,625 |
| 10 | 6,25  |
| 09 | 5,875 |
| 08 | 5,5   |
| 07 | 5,125 |
| 06 | 4,75  |
| 05 | 4,375 |
| 04 | 4     |
| 03 | 3,625 |
| 02 | 3,25  |
| 01 | 2,875 |
| 00 | 2,5   |

- 3. La modalidad de EBA se encuentra en proceso de inclusión al SIAGIE. Por lo que el procedimiento para la determinación de los cinco primeros puestos deberá realizarse de manera manual, hasta que la opción se encuentre implementada en el SIAGIE.
- 4. Para la determinación de los cinco primeros puestos los estudiantes deben tener registrados en el sistema los calificativos o niveles de logro según corresponda, de las áreas curriculares o competencias de los grados correspondientes.
- 5. Quedan excluidos los estudiantes que hayan aprobado algún grado o año de estudios por prueba de ubicación<sup>2</sup> o estudios independientes<sup>3</sup>, dado que para la determinación del orden de mérito es necesario que haya cursado dicho grado, para la aplicación de los procedimientos correspondientes, según se establece en la norma vigente de evaluación de las competencias de la educación básica.
- 6. Para la determinación de los cinco primeros puestos se debe tener en cuenta la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU ANEXO N° 09: INFORMACIÓN REQUERIDA POR OTROS AGENTES de la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Estudios independientes: El reconocimiento de estudios independientes procede para personas que han realizado estudios sin asistir a una Institución Educativa y desean obtener una certificación de sus aprendizajes. Numeral 5.2.3.7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica" aprobada con la Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU.



EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0311111 CLAVE: FF66E9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Prueba de ubicación: La prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni la revalidación. Se efectúa mediante un proceso de evaluación que permita determinar el nivel de aprendizaje del niño, adolescente, joven y adulto para acceder a la Educación Básica y continuar sus estudios. Cumplen la misma función las pruebas de desempeño aplicables en Educación Técnico-Productiva. Artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo